

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año LXIV**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo**

**Número 3.291**

**2 Noviembre 1989**

**IMPRENTA CLASICA**

**Paseo del Revellín, 18 - Ceuta**

**ARCHIVO**  
(Palacio Municipal)  
Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

**BIBLIOTECA MUNICIPAL**  
Avd. de Africa s/n  
(Centro Cultural Municipal)  
Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

**LABORATORIO MUNICIPAL**  
Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

### TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar ..... 60 pesetas.  
Por suscripción anual ..... 2.850 pesetas.  
Por anuncio y publicidad:  
Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación  
Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación  
Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación  
Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación  
Por cada línea ..... 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

## **ATLAS, S. A.**

**COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES**

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700  
CEUTA

### PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.  
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

**ALMACENES**

*San Pablo*

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION  
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS  
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA  
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y  
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

**CENTRAL**  
C. de la Barca 18-20  
Villa Jovita -Tel. 515927

**CEUTA**

**SUCURSAL**  
Avda. Regulares 8-10  
Tels. 512653 - 513219

# **BOLETIN**



# **OFICIAL**

## **DE CEUTA**

Se publica todos los jueves

2 de Noviembre de 1989

**DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958**

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CEUTA**

1.339

**RESOLUCION** de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del convenio de Empresa "LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CERVEZA, S.A. suscrito por las partes interesadas.

**VISTO** el texto del Convenio Colectivo de Empresa "LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CREVEZA, S.A.", suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 5 de Octubre de 1.989, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,**

**ACUERDA**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.

Ceuta, a 19 de Octubre de 1.989

**EL DIRECTOR PROVINCIAL,**

Victor Núñez García

**CONVENIO COLECTIVO DE LA**

**EMPRESA "LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CERVEZA, S.A."**

Ceuta, a 5 de Octubre de 1.989

**FIRMADO POR AMBAS PARTES**

**HAN FIRMADO EL PRESENTE CONVENIO**

**POR PARTE EMPRESARIAL**

**D. MANUEL PONCE VALLECILLO (DIRECTOR GERENTE)**

**D. MIGUEL LOPEZ DOMINGUEZ (APODERADO)**

**POR PARTE DE LOS TRABAJADORES**

**D. ILDEFONSO ESPINOSA SANCHEZ (DELEGADO DE PERSONAL)**

**D. CRISTOBAL FLORES TENORIO (DELEGADO DE PERSONAL) U.G.T.**

**D. FRANCISCO LOPERA ARRABAL (DELEGADO DE PERSONAL) U.G.T.**

Las partes acuerdan remitir el presente texto a la Central UGT, para que a través de ELOY VERDUGO GUZMAN se proceda a la entrega del mismo ante la Autoridad Laboral y esta proceda a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, todo ello de acuerdo con el ARt. 90 del Estatuto de los Trabajadores.

**CONVENIO QUE REGULARA LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA EMPRESA "LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CERVEZA, S.A.", DE CEUTA.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTICULO 1º - AMBITO FUNCIONAL.- EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE AMBITO EMPRESARIAL REGULARA LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FIJO DE LA EMPRESA "LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE**

CERVEZA, S.A."

ARTICULO 2º - AMBITO TEMPORAL.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERA DEL DIA 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.989 DE 1.989. SE ENTENDERA PRORROGADO SI NINGUNA DE LAS PARTES FORMULAN DENUNCIA CON, AL MENOS, UN MES DE ANTELACION A SU VENCIMIENTO, NO OBSTANTE SEGUIRA RIGIENDO DURANTE EL PERIODO TRANSITORIO HASTA LA FIRMA DEL SIGUIENTE CONVENIO.

ARTICULO 3º - ABSORCION.- LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO CONSIDERADAS CONJUNTAMENTE COMPENSARAN Y ABSORVERAN, EN COMPUTO ANUAL, LAS QUE PUEDAN IMPLANTARSE POR DISPOSICIONES LEGALES DE CARACTER GENERAL.

ARTICULO 4º - VINCULACION A LA TOTALIDAD.- LAS CONDICIONES PACTADAS FORMAN UN TODO ORGANICO E INDIVISIBLE Y SERAN CONSIDERADAS GLOBALMENTE Y SUS PERCAPCIONES SE REFIEREN A LAS JORNADAS COMPLETAS. EN AQUELLOS CASOS QUE SE PRESTE TRABAJO INFERIOR AL DE LA JORNADA NORMAL SE PERCIBIRAN SUS SALARIOS Y COMPLEMENTOS EN PROPORCION AL TIEMPO TRABAJADO.

ARTICULO 5º - COMISION MIXTA.- PARA LA INTERPRETACION DE ESTE CONVENIO Y CON CARACTER PREVIO AL PLANTEAMIENTO DE CUALQUIER CUESTION LITIGOSA, RELACIONADO CON EL MISMO, Y EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS VIGENTES, SE CREA UNA COMISION PARITARIA INTEGRADA POR CUATRO VOCALES, DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y OTROS DOS DE LA EMPRESA, ESTA COMISION ESTARA FORMADA POR LOS SIGUIENTES SEÑORES: POR PARTE DE LOS TRABAJADORES D. CRISTOBAL FLORES TENORIO COMO FIJO, Y EN SEGUNDO LUGAR EL QUE NOMBRE LA SECCION AFECTADA; Y POR PARTE DE LA EMPRESA D. MANUEL PONCE VALLECILLO Y D. MIGUEL LOPEZ DOMINGUEZ.

## CAPITULO II

### CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 6º - RETRIBUCIONES.- LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS DE LOS TRABAJADORES ESTARAN INTEGRADAS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1º.- SALARIO BASE

2º.- ANTIGUEDAD

3º.- RESIDENCIA

4º.- ACTIVIDAD

5º.- CONVENIO

6º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

7º.- HORAS EXTRAS

ARTICULO 7º - SALARIO BASE.- TENDRAN LA CONSIDERACION DE SALARIO BASE EL QUE FIGURA COMO TAL PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS PROFESIONAL EN EL ANEXO Nº UNO DE ESTE CONVENIO.-

ARTICULO 8º - ANTIGUEDAD.- TODOS LOS TRABAJADORES FIJOS, EXCEPTO APRENDICES Y ASPIRANTES ADMINISTRATIVOS, DISFRUTARAN DE AUMENTOS PERIODICOS EN SUS HABERES EN LA FORMA Y CUANTIA SIGUIENTE:

A los 3 años de antigüedad el 5%

A los 5 años de antigüedad el 10%

A los 7 años de antigüedad el 13 %

A los 9 años de antigüedad el 16 %

A los 11 años de antigüedad el 19 %

A los 13 años de antigüedad el 22 %

A los 15 años de antigüedad el 25 %

A los 17 años de antigüedad el 30 %

A los 19 años de antigüedad el 35 %

A los 20 años de antigüedad el 40 %

A los 22 años de antigüedad el 45 %

A los 23 años de antigüedad el 50 %

A los 24 años de antigüedad el 55 %

A los 25 años de antigüedad el 60 %

RESPETANDOSE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS HASTA LA FECHA, CUYOS CALCULOS SERAN REALIZADOS SOBRE EL SALARIO BASE ESTABLECIDO EN EL ANEXO Nº 1 DEL CONVENIO.

ARTICULO 9º - PLUS DE RESIDENCIA.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO PARA ESTA MATERIA, LOS TRABAJADORES

RESIDENTES EN ESTA CIUDAD PERCIBIRAN UN COMPLEMENTO DEL 25% DEL SALARIO BASE.

ARTICULO 10º - ACTIVIDAD.- EN BASE A LAS DIFERENTES CATEGORIAS PROFESIONALES Y ANTIGUEDAD INDIVIDUAL, SE ESTABLECE UN COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD, CUYA CUANTIA SE DETALLAN EN EL ANEXO Nº 1.

ARTICULO 11º - PLUS CONVENIO.- LO MISMO QUE EL ARTICULO Nº 9º, Y CUYA CUANTIA SE DETALLAN EN EL ANEXO Nº 1.

ARTICULO 12º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES: JULIO, NAVIDAD, CONSEJO Y PATRONA, EN LA CUANTIA QUE PARA CADA CATEGORIA PROFESIONAL SE RECOGEN EN EL ANEXO Nº 1.

ARTICULO 13º - HORAS EXTRAS.- SE CONVIENE QUE EL IMPORTE DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, SEA EL QUE FIGURA EN EL ANEXO Nº 1 PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS.

### CAPITULO III

JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS.-

ARTICULO 14º - JORNADA LABORAL.- LA DURACION DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO SERA DE 40 HORAS SEMANALES DE TRABAJO EFECTIVO, TANTO EN JORNADA CONTINUADA COMO PARTIDA.

ARTICULO 15º - VACACIONES.- TODOS LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A 30 DIAS NATURALES DE VACACIONES ANUALES, QUE SE IRAN INCREMENTANDO AL CUMPLIR LOS 10 AÑOS, 14 AÑOS, 18 AÑOS Y 20 AÑOS DE ANTIGUEDAD EN UN DIA MAS EN CADA UNO DE ESTOS PERIODOS, HASTA ALCANZAR EL MAXIMO DE 34 DIAS, DE COMUN ACUERDO PODRA FRACCIONARSE EN DOS O MAS PERIODOS.

ARTICULO 16º - LICENCIAS.- EN ESTA MATERIA AMBAS PARTES SE SOMETEN A LOS QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTICULO 37º.3. DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

### CAPITULO IV

VARIOS.-  
ARTICULO 17º - PAGO DE RETRIBUCIONES.- LAS CANTIDADES DEVENGADAS MENSUALMENTE SERAN ABONADAS EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES, EN LA CUENTA QUE PREVIAMENTE HAYA SEÑALADO EL EMPLEADO EN BANCOS O CAJAS DE AHORROS LOCALES, SI BIEN SE CONCEDERAN ANTICIPOS DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES, LOS 10 Y 20 DE CADA MES. EN CUANTO A LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS, SE HARAN EN LAS MISMAS FECHAS QUE ACTUALMENTE SE SATISFACEN.

ARTICULO 18º - ROPA DE TRABAJO.- LA EMPRESA FACILITARAN A SUS OPERARIOS LAS PRENDAS NECESARIAS Y ADECUADAS PARA SU LABOR A REALIZAR.

ARTICULO 19º - VACANTES.- SERAN OCUPADAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE.

ARTICULO 20º - COMPLEMENTO PARA JUBILACION ANTICIPADA.- AQUELLOS TRABAJADORES QUE SOLICITEN SU JUBILACION ANTICIPADA Y TENGAN UNA ANTIGUEDAD AL MENOS DE 15 AÑOS EN LA EMPRESA, SE LES SATISFACERAN UN COMPLEMENTO DE ACUERDO CON LA ESCALA SIGUIENTE:

-Retirándose a los 60 años de edad...10.000 Pts. al mes.

-Retirándose a los 61 años de edad...9.000 Pts. al mes.

-Retirándose a los 62 años de edad...7.000 Pts. al mes.

-Retirándose a los 63 años de edad...6.000 Pts. al mes.

LA CUAL DISFRUTARA HASTA CUMPLIR LA EDAD DE 65 AÑOS. SIENDO NECESARIO PARA SU CONCESION SOLICITARLO CON UNA ANTELACION MINIMA DE 2 MESES AL CESE EN LA EMPRESA.

ARTICULO 21º - REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES.- LA EMPRESA SOMETERAN A LOS DELEGADOS DEL PERSONAL UN REGLAMENTO QUE UNA VEZ APROBADO, SE UNIRA COMO ANEXO Y QUE SERVIRA PARA REGULAR ESTA MATERIA.

ARTICULO 22º - HORAS EXTRAS.-  
 AMBAS PARTES ACUERDAN REDUCIR AL  
 MINIMO DISPONIBLE EL NUMERO DE  
 HORAS EXTRAS, Y SOLAMENTE SE  
 REALIZARAN AQUELLAS QUE CON  
 CARACTER DE FUERZA MAYOR VENGAN  
 EXIGIDAS POR LA NECESIDAD DEL  
 SERVICIO, COMO PUDIERAN SER, PARA  
 EFECTUAR REPARACIONES URGENTES,  
 POR SINIESTRO U OTROS MOTIVADAS POR  
 UNA EVENTUALIDAD. LAS  
 EXSTRUCTURALES Y LAS NECESARIAS  
 POR PERIODOS PUNTOS DE PRODUCCION,  
 AUSENCIAS Y FALTAS IMPREVISTAS DEL  
 PERSONAL, CAMBIOS DE TURNOS,  
 MANTENIMIENTO Y OTRAS  
 CIRCUNSTANCIAS, SIEMPRE QUE NO  
 PUEDAN SER SUSTITUIDAS POR  
 CONTRATOS DE EVENTUALES, DE LAS  
 HORAS EXTRAS REALIZADAS, SE  
 FACILITARAN MENSUALMENTE  
 COMUNICACION A LA AUTORIDAD  
 LABORAL COMPETENTE. FIRMADAS POR  
 AMBAS PARTES, EL VALOR QUE SE  
 APLICA A ESTAS HORAS EXTRAS QUEDA  
 REFLEJADO EN EL MENCIONADO ANEXO  
 NUMERO UNO.

TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y  
 SUBALTERNOS - CONVENIO 1.989

Maestro Cervº. JEFE 2ª Tec. y Admº. Oficial  
 1ª. Admº. Oficial 2ª Admº.

SALARIO BASE	51.663	44.891	44.891
77.494			
ANTIGUEDAD	---	30.998	26.935
---			26.935
PLUS RESIDENCIA	19.940	16.735	9.693
19.940			9.693
PLUS ACTIVIDAD	19.940	16.735	9.693
19.940			9.693
PLUS CONVENIO	17.502	15.000	7.426
17.502			4.890
TOTAL	134.310	127.312	100.168
			97.632

PAGAS EXTRAS

GRATIFICACION CONSEJO	70.000	60.000	27.000	25.000
PAGA EXTRA JULIO	97.433	95.861	74.719	74.544
GRATIFICACION PATRONA	7.000	7.000	7.000	7.000
PAGA EXTRA NAVIDAD				

97.433	95.861	74.719	74.544
TOTAL	271.866	258.722	183.438
TOTAL ANUAL...			181.088

1.883.586	1.786.464	1.385.454	1.352.672
-----------	-----------	-----------	-----------

TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y  
 SUBALTERNOS - CONVENIO 1.989

Auxiliar 2º 19% Subalternos 2º 45%  
 Subalterno 2º 5% Auxiliar Laboratorio

SALARIO BASE	44.891	44.891	44.891	44.891
44.891				
ANTIGUEDAD	8.529	20.201	2.244	---
8.529				
PLUS RESIDENCIA	11.223	11.223	11.223	11.223
11.223				
PLUS ACTIVIDAD	9.693	7.876	7.876	8.862
9.693				
PLUS CONVENIO	4.890	367	367	5.721
4.890				
TOTAL	79.226	84.558	66.601	70.697

PAGAS EXTRAS

GRATIFICACION CONSEJO	25.000	25.000	25.000	25.000
PAGA EXTRA DE JULIO	49.687	57.389	57.389	48.000
GRATIFICACION PATRONA	7.000	7.000	7.000	7.000
PAGA EXTRA NAVIDAD	49.687	57.389	57.389	48.000
TOTAL ANUAL	131.374	146.778	146.778	128.000
1.082.086	1.161.474	945.990	976.364	

CONVENIO 1.989 - OFICIALES 1ª  
 OBREROS

60%	55%	50%	30%	
SALARIO BASE	1.496	1.496	1.496	1.496
1.496				
ANTIGUEDAD	898	824	748	449
898				
PLUS RESIDENCIA	374	374	374	374
374				
PLUS ACTIVIDAD	338	338	338	338
338				
PLUS CONVENIO	118	118	118	118
118				
TOTAL	3.224	3.150	3.074	2.775

PAGAS EXTRAS

GRATIFICACION CONSEJO

19.000	19.000	19.000	19.000
<b>PAGA EXTRA DE JULIO</b>			
69.305	67.720	66.134	58.020
<b>GRATIFICACION PATRONA</b>			
7.000	7.000	7.000	7.000
<b>PAGA EXTRA NAVIDAD</b>			
69.305	67.720	66.134	58.020
<b>TOTAL</b>	<b>164.610</b>	<b>161.440</b>	<b>158.268</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>1.341.370</b>	<b>1.311.190</b>	<b>1.280.278</b>
<b>VALOR HORAS EXTRAS... 723,45 Ptas/hora</b>			

**CONVENIO 1.989 - OFICIALES 2ª****OBREROS**

60%	55%	22%	
<b>SALARIO BASE</b>			
1.496	1.496	1.496	
<b>ANTIGUEDAD</b>			
898	824	329	
<b>PLUS RESIDENCIA</b>			
374	374	374	
<b>PLUS ACTIVIDAD</b>			
279	279	279	
<b>PLUS CONVENIO</b>			
90	90	90	
<b>TOTAL</b>	<b>3.137</b>	<b>3.063</b>	<b>2.568</b>

**PAGAS EXTRAS**

<b>GRATIFICACION CONSEJO</b>			
19.000	19.000	19.000	
<b>PAGA EXTRA DE JULIO</b>			
67.785	65.801	53.886	
<b>GRATIFICACION PATRONA</b>			
7.000	7.000	7.000	
<b>PAGA EXTRA NAVIDAD</b>			
67.785	65.801	53.886	
<b>TOTAL</b>	<b>161.570</b>	<b>157.602</b>	<b>133.772</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>1.306.575</b>	<b>1.275.597</b>	<b>1.071.092</b>
<b>VALOR HORAS EXTRAS 723,45 Ptas/hora</b>			

**CONVENIO 1.989 - AYUNDANTES**

60%	Sin		
<b>SALARIO BASE</b>			
1.496	1.496		
<b>ANTIGUEDAD</b>			
898			
<b>PLUS RESIDENCIA</b>			
374	374		
<b>PLUS ACTIVIDAD</b>			

222	222		
<b>PLUS CONVENIO</b>			
60	60		
<b>TOTAL</b>	<b>3.050</b>	<b>2.152</b>	

**PAGAS EXTRAS**

<b>GRATIFICACION CONSEJO</b>			
19.000	19.000		
<b>PAGA EXTRA DE JULIO</b>			
64.234	48.090		
<b>GRATIFICACION PATRONA</b>			
7.000	7.000		
<b>PAGA EXTRA NAVIDAD</b>			
64.234	48.090		
154.468	122.180		
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>1.267.718</b>	<b>907.660</b>	
<b>VALOR HORAS EXTRAS 667,80 Ptas/hora</b>			

**CONVENIO 1.989 - AUXILIARES****OBREROS**

60%	13%	10%	5%	Sin
<b>SALARIO BASE</b>				
1.496	1.496	1.496	1.496	1.496
<b>ANTIGUEDAD</b>				
898	194	149	75	
<b>PLUS RESIDENCIA</b>				
374	374	374	374	374
<b>PLUS ACTIVIDAD</b>				
172	172	172	172	172
<b>PLUS CONVENIO</b>				
31	31	31	31	31
2.971	2.267	2.222	2.148	2.073

**PAGAS EXTRAS**

<b>GRATIFICACION CONSEJO</b>				
19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
<b>PAGA EXTRA DE JULIO</b>				
64.234	47.950	47.114	47.114	47.114
<b>GRATIFICACION PATRONA</b>				
7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
<b>PAGA EXTRA NAVIDAD</b>				
64.234	47.950	47.114	47.114	47.114
154.468	121.900	120.228	120.228	120.228

1.340

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL  
CEUTA

**RESOLUCION** de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Sector "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CEUTA", suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Sector "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CEUTA", suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 11 de Octubre de 1.989, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,**

**ACUERDA**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 19 de octubre de 1.989

**EL DIRECTOR PROVINCIAL**

Fdo.- Victor Núñez García

En la ciudad de Ceuta, a once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales integrada por los siguientes señores:

En representación empresarial D. Antonio García Sencianes, asistido y asesorado por el Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto, que interviene con voz pero sin voto.

En representación de los Trabajadores D. Guillermo García Jiménez; D. Francisco Burgos Sánchez y D. Cayetano Palma Ruiz, teniendo como Asesor con voz pero sin voto a D. Antonio Gálvez Gálvez (CC.OO).

La citada Comisión en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, acuerda aprobar el Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la limpieza de Edificios y Locales que se acompaña al presente Acta.

**CONVENIO COLECTIVO  
EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS  
Y LOCALES**

**CEUTA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a todas las Empresas que dediquen su actividad a la Limpieza de Edificios y Locales, radicadas en la Ciudad de Ceuta.

**Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL.**

Será de aplicación el presente convenio a la totalidad de los trabajadores, fijos o eventuales, que trabajen por cuenta de las Empresas dedicadas a las actividades señaladas en el Art. 1º.

**Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.**

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad, este convenio tendrá de vigencia un año contado a partir del día 1 de Abril de 1989, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que lo firman, notificadas a la otra con una antelación mínima de dos meses contados a la fecha de su expiración, o de sus posibles prórrogas.

**Artículo 4º.- ABSORCION Y COMPENSACION.**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad, a las que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

**Artículo 5º.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

En la implantación de medidas o sistemas productivos por parte de las empresas, que implique modificación en las condiciones de trabajo, será preciso el informe del comité de empresa o delegados de personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 6º.- COMISION PARITARIA.**

Para resolver cualquier cuestión relacionada con la interpretación de los acuerdos que se derivan del presente convenio se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean



atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen convenientes.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y extraordinariamente convocada por alguna de las partes que lo hará por escrito con 48 horas de antelación.

## CAPITULO II

### CONDICIONES LABORALES

#### Artículo 7º.- JORNADA LABORAL.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. El exceso sobre las mismas tendrán la consideración de horas extraordinarias no pudiendo sobrepasar éstas en todo caso, dos horas por trabajador y día.

#### Artículo 8º.- HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo lo fijará la Empresa previo informe de los Delegados de Personas.

Todo el personal disfrutará de un descanso de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

#### Artículo 9º.- DESCANSO SEMANAL.

El descanso semanal de los trabajadores afectados por el presente Convenio será de un día y medio ininterrumpido, siendo preferentemente la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.

#### Artículo 10º.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones, anuales retribuidas de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, comenzando estas el día 1 de cada mes, atendiendo a un calendario elaborado por la Empresa y los Delegados de Personal, que se fijará antes del 15 de Diciembre.

#### Artículo 11º.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, las jornadas de tarde de los días 24 y 31 de Diciembre.

#### Artículo 12º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho previo aviso y

justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

-Matrimonio: 15 días naturales.

-Nacimiento: 2 días laborales.

-Comunicación de hijos: 1 día si se celebra en laborable.

-Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado: 2 días laborales ampliables a cuatro si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.

-Un día por traslado del domicilio habitual.

-Por embarazo o parto: 8 semanas antes del parto y 8 después de éste.

-Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

#### Artículo 13º.- TURNOS.

En aquellas empresas en las que por necesidad de servicio hubieran de establecerse turnos de trabajo jornadas continuadas y otros de distintas índole, estos serán rotativos entre todo el personal afectado.

#### Artículo 14º.- CONTRATO DE TRABAJO.

La Empresa facilitará a los Delegados de Personal, relación nominal de los contratos realizados dentro de los 15 días siguientes a su formalización.

#### Artículo 15º.- INGRESOS.

El periodo de prueba, en caso de ingresos de nuevos trabajadores será de 15 días naturales.

#### Artículo 16º.- PRENDAS DE TRABAJO.

Todo trabajador tendrá derecho a recibir dos uniformes cada 2 años, para el desarrollo de sus funciones. Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno efectúe. Estos uniformes quedarán en propiedad de los trabajadores que sean fijos en las empresas.

## CAPITULO III

### CONDICIONES SOCIALES

#### Artículo 17º.- INDEMNIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Las Empresas garantizan a los trabajadores el cien por cien de su salario base, antigüedad, plus de residencia y plus tóxico en los casos de accidente laboral y el cien por cien en los casos de enfermedad, siempre que en este último supuesto el trabajador se encuentre ingresado en un Centro hospitalario y durante el tiempo que dure dicho internamiento.

### Artículo 18º.- INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE O FALLECIMIENTO.

Independientemente de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, las Empresas se comprometen a suscribir un Seguro que cubra las contingencias de Incapacidad Permanente o Fallecimiento, tanto total como absoluta, derivadas de accidente laboral, que se abonarán en la cuantía de seiscientos veinticinco mil pesetas (625.000), en caso de fallecimiento y de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000) en los casos de Incapacidad. Dicha prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo en su caso.

### Artículo 19º.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Con cargo a la Empresa e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonio y Natalidad, estipulados en las cuantías siguientes:

-Matrimonio: 17.000 pesetas.

-Natalidad: 3.500 pesetas.

### Artículo 20º.- SERVICIO MILITAR.

Durante el periodo de prestación del Servicio Militar, ya sea obligatorio o voluntario, las empresas reservarán al trabajador su puesto de trabajo, hasta treinta días después de su licenciamiento. Si aquél dejara transcurrir dicho plazo y sin incorporarse a su puesto de trabajo se entenderá que renuncia al mismo.

Al incorporarse al Servicio Militar se le liquidará con todas las gratificaciones extraordinarias de partes proporcionales que puedan corresponderle.

## CAPITULO IV CONDICIONES ECONOMICAS

### Artículo 21º.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio se compondrán del salario base de 1.810.- pesetas diarias más los complementos salariales y gratificaciones extraordinarias que a continuación se recogen.

### Artículo 22º.- PLUS DE RESIDENCIA.

De acuerdo con la actual normativa legal, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

### Artículo 23º.- ANTIGUEDAD.

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la empresa, se establecen premios a la antigüedad en cuantía del 5% del salario base por cada trienio de servicio activo a la empresa.

### Artículo 24º.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD O PELIGROSIDAD.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un plus del 10% del salario base.

### Artículo 25º.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.

Cuando por necesidades del servicio hubiera de realizarse trabajos entre las 22 y las 06 horas, los trabajadores que los realicen percibirán el 25% del salario base de cada hora trabajada durante el periodo citado anteriormente, en concepto de Plus de Nocturnidad.

### Artículo 26º.- PLUS DE TRANSPORTE.

Durante la vigencia del presente Convenio se establece, para todos los trabajadores afectados por el mismo, un plus de transporte de 3.713.- pesetas mensuales, excepto el mes de vacaciones.

### Artículo 27º.- PREMIO DE ASISTENCIA.

El trabajador que no haya tenido ninguna falta por ningún concepto en el año, excepto las derivadas de accidente de trabajo se le concederá un premio de 5.637.- pesetas anuales.

### Artículo 28º.- PLUS DE ESPECIALIDAD.

En atención a la especialidad del trabajo de algunas categorías profesionales se fija un plus de especialidad con carácter mensual, conforme al cuadro que figura en el Anexo I. Considerándose peones especializados, todos aquellos trabajadores que para efectuar su trabajo deban utilizar, conservar y mantener en buen uso, máquinas industriales, abrillantadoras, pulimentadoras, etc., o cualquier máquina industrial superior a 1,5 CV.

### Artículo 29º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de Verano y Navidad que serán hechas efectivas antes de los días 20 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente por importe cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad.

Asi mismo, se abonará durante el mes de marzo la paga extraordinaria de beneficios a razón de 22 días de salario base más antigüedad.

### Artículo 30º.- HORAS EXTRAORDINA-

**RIAS.**

En consideración a la actual situación de paro, y al objeto de contribuir a su reducción, en las Empresas afectadas por el presente Convenio, no se realizarán horas extraordinarias. No obstante y si por perentoria necesidad hubieran excepcionalmente de producirse, el importe del valor-hora experimentará un recargo del 75%.

**CAPITULO V****DERECHOS SINDICALES****Artículo 31º.- GARANTIAS SINDICALES.**

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. Las Empresas admitirán que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajos.

**Artículo 32º.- CUOTA SINDICAL.**

De conformidad con lo que autoriza el Estatuto de los Trabajadores, las Empresas se comprometen a descontar de las nóminas de sus trabajadores el importe de la cuota sindical en cuantía que, individualmente éstos le autoricen.

**CLAUSULAS ADICIONALES****Artículo 33.- REVISION SALARIAL.**

En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) experimentara en el curso del año 1989 un incremento superior la 6,35%, se producirá una revisión salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia. Producida la revisión, el incremento se abonará con efecto retroactivo de 1º de abril de 1.989.

**Artículo 34º.- JUBILACION.**

A los 65 años, se procederá a la jubilación forzosa de los trabajadores. No obstante lo anterior, dicha edad podrá prorrogarse cuando el trabajador no posea el tiempo mínimo de cotización a la Seguridad Social hasta aquella en que devengue el derecho a la jubilación.

**ANEXO**

Firman el presente Convenio Colectivo D. Antonio García Sencianes, por la representación

empresarial, y en representación de los trabajadores, D. Cayetano Palma Ruiz, D. Guillermo Garcia Jiménez y D. Francisco Burgos Sánchez. Actuando como asesores D. Manuel de la Rubia Nieto por la parte empresarial y D. Antonio Gálvez Gálvez (CC.OO), por los trabajadores.

**ANEXO I**

	S. BASE	Plus Esp
GRUPO I	DIARIO	Mensual
Personal directivo y técnico	1.810	10.711

**GRUPO II**

Personal administrativo:		
Jefe Administrativo 1ª y 2ª, Cajero, Oficial 1ª y 2ª y Auxiliar, telefonista y Cobrador	1.810	4.792
Aspirante Auxiliar	1.810	-----

**GRUPO III**

Personal de mandos intermedios:		
Todas las categorías	1.810	4.792

**GRUPO IV**

Personal subalterno:		
Almacenero, Listero, vigilante, botones y ordenanza	1.810	4.792

**GRUPO V**

Conductor limpiador	1.810	2.537
Peón especializado	1.810	2.255
Limpiador y limpiadora	1.810	-----

**GRUPO VI**

Personal de oficios varios:		
Oficial	1.810	2.255
Ayudante	1.810	1.127
Aprendiz	1.471	-----

**Firmas Ilegibles**

1341

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL  
SANCIONES Y LIQUIDACIONES

**MARCIAL PEREZ FERNANDEZ,**  
 Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

**CERTIFICA:** Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Exptes.	Empresas	Importe
941-202/89	José L. Ordóñez	50.500
081-186/89	Manuel Bandera López	50.500
941-214/89	Juan Carlos González	50.500
911-213/89	Juan Carlos González	50.500
941-240/89	Juan Carlos González	5.000
941-236/89	Constr. Conce S.A.L.	5.000
941-219/89	Hassan Moh. Haddu	5.000
081-195/89	Fac. Naval Ceuta S.A.	50.500
021-196/89	Fac. Naval Ceuta S.A.	50.500
021-265/89	Integran S.L.	50.500
081-267/89	Integran S.L.	50.500
081-266/89	Integran S.L.	50.500
011-258/89	Antonio González	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

V. B.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL**

Víctor Núñez García

1.342

**JUZGADO DE DISTRITO**

**CEUTA**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.783 de 1.989 CR sobre insultos ha acordado notificar a **INMACULADA MAS DUARTE Y JOSE RICO RODRIGUEZ** la sentencia dictada con fecha 28-7-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a **JOSE RICO RODRIGUEZ** de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 23 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario

Ilegible

1.343

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.305 de 1.989 CR sobre **AMENAZAS** ha acordado notificar a **MOHAMED ABDESELAM MOHAMED HADDU** la sentencia dictada con fecha 21-7-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a **ABDELAZIZ TUHAMI TUHAMI** de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 23 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario

Ilegible

1.344

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 173 de 1.989 CR sobre DAÑOS TRAFICO ha acordado notificar a GREGORIO GARCIA MACHADO la sentencia dictada con fecha 15-7-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a GREGORIO GARCIA MACHADO de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Se reservan a las partes las acciones de que se crean asistidas para que las ejercite por la vía civil.

En Ceuta a 23 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario

Ilegible

1.345

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.861 de 1.989 sobre INSULTOS ha acordado notificar a ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM la sentencia dictada con fecha 21-7-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a LORENZO GALA LEON de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 23 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario

Ilegible

1.346

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 3256 de 1989, sobre lesiones en agresión ha mandado citar a Ahmed Daloua para que el próximo día 1 de Diciembre del año en curso comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

Ilegible

1.347

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 3256 de 1989, sobre lesiones en agresión ha mandado citar a Nadia Dalouh para que el próximo día 1 de Diciembre del año en curso comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

Ilegible

1.348

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2621/88 de 1.989 sobre MALOS TRATOS en la que figura como denunciante AL UIZA DEDAR MAHAND ha acordado notificar a AL-UIZA DEDAR MAHAND Y MOHAMED AHMED ALI la sentencia dictada con fecha 20-10-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED AHMED ALI de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 23 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario

Ilegible

1.349

## JUZGADO DE DISTRITO

## CEUTA

## CITACION

Por el presente se cita a MOHAMED HAMED MEHDI, cuyo último domicilio fue en Hermanos Lahulet 31 de esta ciudad para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTIUNO de Diciembre próximo a las 11,25 horas al objeto de asistir, en concepto de denunciado, a la celebración del juicio de faltas nº 2271/87 seguido por Lesiones y Daños por Imprudencia, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse y que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a trece de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

## EL SECRETARIO

Ilegible

1.350

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.152 de 1.989 sobre DAÑOS Y AMENAZAS ha acordado notificar a Hassan Lahasen Ahmed la sentencia dictada con fecha 12-9-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a HASSAN LAHSEN AHMED de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 9 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario

Ilegible

1.351

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.480 de 1.989 sobre DAÑOS TRAFICO ha acordado notificar a LACHEMI RABHI la sentencia dictada con fecha 20-9-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo DECRETAR Y DECRETO QUE D. Hachemi Rabhi incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado que indemnice a Julia Villaverde

Barbo en la cantidad de 44.678 ptas, importe de la reparación y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 23 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario  
Ilegible

1.352

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1250 de 1.988 sobre LESIONES ha acordado notificar a SAIDA MOHAMED IDRISI la sentencia dictada con fecha 23-10-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SAIDA MOHAMED IDRISI y MOHAMED AHMED MESAUD de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 23 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario  
Ilegible

1.353

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1195 de 1.989 CR sobre AMENAZAS en la que figura como denunciante AL UIZA DEDAR MAHAND ha

acordado notificar a SESLAM HAMIDO ABDESELAM la sentencia dictada con fecha 14-7-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SESLAM HAMIDO ABDESELAM de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 24 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario  
Ilegible

1.354

**CEDULA DE CITACION**

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.699 de 1988, sobre lesiones tráfico ha mandado citar a EL ALAMI MOHAMED para que el próximo día 21 de Diciembre del año en curso comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

Ilegible

1.355

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta

Ciudad en Juicio de Faltas número 1.462 de 1.989 CR sobre DAÑOS ha acordado notificar a ABDELATIF CHAIB AMAR la sentencia dictada con fecha 22-7-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ABDELATIF CHAIB AMAR de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 26 de Octubre de 1.989.

Es copia para notificar.

El Secretario

Ilegible

1356

JUZGADO DE DISTRITO

PALACIO DE JUSTICIA 1ª PLANTA

CEUTA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2842 de 1988 por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 3 de Enero 1990 y hora de las 10'10 en calidad de denunciado al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán PRESENTAR las PRUEBAS de que INTENTEN VALERSE en el día señalado

para la celebración del juicio.

Ceuta, a 24 de X de 1989

El Secretario

Sr. D. ABDESELAM MOHAMED  
ABDESELAM

1.357

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 3.570 de 1988, sobre insultos y amenazas ha mandado citar a PAOLA DGL' INNOCENTI para que el próximo día 5 de Octubre a las 12,05 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

Ilegible

1.358

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 640 de 1989, sobre Ofensas Agente de la Autoridad ha mandado citar a Mohamed Ahmed Amar para que el próximo día veinte de Octubre a las 12:55 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el



"Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

Ilegible

1.359

JUZGADO DE LO SOCIAL

CEUTA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 26/84 seguidos a instancia de José Pérez Fernández y 39 más contra Ceuma, S.A. sobre Despido, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, auto de aclaración sobre el auto de insolvencia, dictado con fecha 17 de Octubre del presente año, cuya copia literal en su:

"PARTE DISPOSITIVA"

Que debía aclarar y aclaraba el auto de Insolvencia dictado en el sentido de que los DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS; (2.866.500 PESETAS), queda desglosado de la siguiente forma, debiendo abonar a cada uno de los actores como salarios de tramitación las siguientes: a José Fernández Pérez, 72.498 pts.; a Ahmed Mohamed Mohamed 72.498 pts; a Pedro García Pajares, 72.498 pts; a Mohamed Mohamed Aomar, 82.267'50 pts; a Francisco Martínez Manzano, 72.498 pts; a Rafael Cortes Fernández, 72.498 pts; a José María Rivas Martín, 82.267'50 pts; a Mohamed Lahasen Mohamed, 72.498 pts; a Mohamed Abdelkader Benyaya, 72.498 pts; a Mojtar Mohamed Mohamed, 72.498 pts; a Manuel Domínguez Sagardoy, 72.498 pts; a Ahmed Amar Abdel-lah, 82.267'50 pts; a Salvador Heredia Fernández, 72.498 pts; a Abdel-lal Mohamed Mohamed, 72.498 pts; a Mohamed Mohamed Mohamed, 72.498 pts; a Abselam Ahmed

Mohamed, 72.498 pts; a Abselam Mohamed Ahmed, 72.498 pts; a Mohamed Hamido Leadi, 72.498 pts; a Mohamed Dris Laarbi, 72.498 pts; a Ahmed Hossain Abdelkrim. 72.498 pts; a Miguel Casas Alconchel, 82.267'50 pts; a Manuel Paniz Gago, 72.498 pts; a Antonio Guisado Sánchez, 72.498 pts; Ahmed Benaixa Mohamed, 72.498 pts; a Mohamed Mohamed Hicho, 72.498 pts; a Pedro Ravira Rueda, 72.498 pts, a Mohamed Ali Mehdi, 72.498 pts; Mohamed Chaib Hamadi, 72.498 pts; a Antonio García Jiménez 72.498 pts; a Mohamed Hamido Abselam, 72.498 pts; a Alfonso García Cruzado, 72.498 pts; a Juan Antonio Bernal Ramírez, 72.498 pts; a Francisco Pino Pinazo 72.498 pts; a Antonio Miguel de Luque Rodríguez, 72.498 pts; a Eduardo de Luque Rodríguez 72.498 pts; a Emilio de Luque Rodríguez, 72.498 pts; Gabriel Parra Cañete, 72.498 pts; a José Luis Domínguez Ruiz, 72.498 pts; y a José Manuel Díaz Orbañanos, 72.498 pts., que hace todo ello los DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.866.600 PTS). Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este mi Auto, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y FORMA a la empresa CEUMA, S.A., en paradero desconocido, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firma Ilegible

1.360

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE CEUTA

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. JOSE BEJARANO DOMINGUEZ con domicilio en AGUSTINA DE

**ARAGON 1, 2 B licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a CAFETERIA sito en INDEPENDENCIA, 3.**

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de DIEZ DIAS, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

CEUTA, 26 DE OCTUBRE DE 1.989

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ

1.361

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

**HACE SABER:** Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM con domicilio en AVDA. DE AFRICA, 25, 5, 2C, licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a CAFETERIA sito en CALLE REAL, 28.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de DIEZ DIAS, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

CEUTA, 25 DE OCTUBRE DE 1.989

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ

1.362

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E

INSTRUCCION Nº 2

CEUTA

**DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,** Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del número dos de Ceuta HAGO SABER:

Que en éste Juzgado de Primera Instancia número dos se siguen autos de justicia gratuita número 167/89, seguidos a instancias de Dª Mª del Pilar Ibarra Troyano, representada en turno de oficio por la Procuradora Sra. Barchilon, contra don Rafael Falcon Pacheco, en paradero desconocido.

En los referidos autos, se ha dictado propuesta de providencia señalándose para el acto del Juicio verbal, el próximo día DIECISEIS de Noviembre a las 10.00 Horas de la mañana, citándose al esposo referenciado, mediante el Boletín Oficial de la ciudad, teniendo a su disposición copia de la demanda de Justicia Gratuita.

Y para que sirva de citación en forma al esposo demandado don Rafael Falcon Pacheco, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Ilegible

EDICTO

**D. FERNANDO TESON MARTIN;** Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de Ceuta:

**HAGO SABER:** por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en Carta-Orden num. 36/87-L sobre delito de contra la salud pública y contrabando contra LHOU BASLAM que por propuesta de providencia de esta fecha, sacar a primera, y en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiesen postores para la primera y segunda y por término de OCHO días, el siguiente

vehículo: Marca Renault, mod. 5 turbo. Matrícula 7196 UG 57 Titular LHOU BASLAM para cuya celebración se ha señalado la hora de las ONCE, de los días 27 de noviembre, 14 diciembre y 8 Enero 1.990 las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sirviendo de tipo para la primera el avalúo, ascendiendo a la suma de CINCO MIL ptas. con una rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

CONDICIONES: 1ª.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito será admitida. 2ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que corresponde a cada subasta. 3ª.- Desde el anuncio de las presentes hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, abriéndose en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4ª.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. 5ª.- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos del Ayuntamiento ubicado en la parte alta de la Playa de Calamocarro, previa autorización administrativa. 6ª.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Ilegible

EL SECRETARIO

Ilegible

1.364

EDICTO

D. FERNANDO TESÓN MARTIN; Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de Ceuta:

HAGO SABER: por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en Ejecutoria Sª num. 43/87-L sobre delito de contra la salud pública y contrabando contra CHARLES DOMBEY que por propuesta de providencia de esta fecha, sacar a primera, y en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiesen postores para la primera y segunda y por término de OCHO días, el siguiente vehículo: Marca Citroen CX YS. Matrícula 4623-RS-71 Titular CHARLES DOMBEY para cuya celebración se ha señalado la hora de las ONCE, de los días 20 y 30 de noviembre y 11 de Diciembre las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sirviendo de tipo para la primera el avalúo, ascendiendo a la suma de OCHENTA MIL ptas. con una rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

CONDICIONES: 1ª.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito será admitida. 2ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que corresponde a cada subasta. 3ª.- Desde el anuncio de las presentes hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, abriéndose en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4ª.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. 5ª.- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos del Ayuntamiento ubicado en la parte alta de la Playa de Calamocarro, previa autorización administrativa. 6ª.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Ilegible  
 EL SECRETARIO  
 Ilegible

1.365

## EDICTO

**D. FERNANDO TESON MARTIN;**  
 Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de  
 Ceuta:

**HAGO SABER:** por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en Carta-Orden num. 38/87-L sobre delito de contra la salud pública y contrabando contra **MALIK MUSA UZOIJE** que por propuesta de providencia de esta fecha, sacar a primera, y en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiesen postores para la primera y segunda y por término de **OCHO** días, el siguiente vehículo: Marca Datsum, mod. 140Y. Matrícula 86/09033 Titular **MALIK MUSA UZOIJE** para cuya celebración se ha señalado la hora de las **ONCE**, de los días 22 de noviembre (1ª); 1 de diciembre (2ª) y 14 de Diciembre (3ª) las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sirviendo de tipo para la primera el avalúo, ascendiendo a la suma de **QUINCE MIL** ptas. con una rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

**CONDICIONES:** 1ª.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito será admitida. 2ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que corresponde a cada subasta. 3ª.- Desde el anuncio de las presentes hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, abriéndose en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4ª.- Las posturas podrán hacerse a calidad de

ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. 5ª.- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos del Ayuntamiento ubicado en la parte alta de la Playa de Calamocarro, previa autorización administrativa. 6ª.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**  
 Ilegible  
 EL SECRETARIO  
 Ilegible

1.366

## EDICTO

**D. FERNANDO TESON MARTIN;**  
 Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de  
 Ceuta:

**HAGO SABER:** por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en Ejecutoria Sª num. 13/87-L sobre delito de contra la salud pública y contrabando contra **LEON WARNER PARSONS** que por propuesta de providencia de esta fecha, sacar a primera, y en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiesen postores para la primera y segunda y por término de **OCHO** días, el siguiente vehículo: Marca Autovivienda Scania-Vabis. Matrícula CAF 1250 Titular **LEON WARNER PARSONS** para cuya celebración se ha señalado la hora de las **ONCE**, de los días 28 de noviembre (1ª); 15 de diciembre (2ª) y 10 de enero 1990 (3ª) las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sirviendo de tipo para la primera el avalúo, ascendiendo a la suma de **CIEN MIL** ptas. con una rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

**CONDICIONES:** 1ª.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del

vehículo que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito será admitida. 2º.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que corresponde a cada subasta. 3º.- Desde el anuncio de las presentes hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, abriéndose en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. 5º.- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos del Ayuntamiento ubicado en la parte alta de la Playa de Calamocarro, previa autorización administrativa. 6º.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Ilegible

EL SECRETARIO

Ilegible

1.367

EDICTO

D. FERNANDO TESON MARTIN;  
Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de  
Ceuta:

HAGO SABER: por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en Ejecutoria Sº num. 78/86-L sobre delito de contra la salud pública y contrabando contra MOHAMED AHMED ARGAZ que por propuesta de providencia de esta fecha, sacar a primera, y en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiesen postores para la primera y segunda y por término de OCHO días, el siguiente vehículo: Marca Seat,

mod. 127. Matrícula CE-0156-B Titular MOHAMED AHMED ARGAZ para cuya celebración se ha señalado la hora de las ONCE, de los días 23 de noviembre; 4 de diciembre y 18 de Diciembre las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sirviendo de tipo para la primera el avalúo, ascendiendo a la suma de QUINCE MIL ptas. con una rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

CONDICIONES: 1º.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito será admitida. 2º.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que corresponde a cada subasta. 3º.- Desde el anuncio de las presentes hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, abriéndose en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. 5º.- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos del Ayuntamiento ubicado en la parte alta de la Playa de Calamocarro, previa autorización administrativa. 6º.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Ilegible

EL SECRETARIO

Ilegible

1.368

EDICTO

**D. FERNANDO TESON MARTIN;**  
Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de  
Ceuta:

**HAGO SABER:** por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en Ejecutoria núm. 28/87-L sobre delito de contra la salud pública y contrabando contra JOSEF RYTELEWSKY que por propuesta de providencia de esta fecha, sacar a primera, y en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiesen postores para la primera y segunda y por término de OCHO días, el siguiente vehículo: Marca Mercedes, mod. 200 D. Matrícula 85-BH-13 Titular JOSEF RYTELEWSKY para cuya celebración se ha señalado la hora de las ONCE, de los días 24 de noviembre; 15 de diciembre y 10 de Enero 1.990 las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sirviendo de tipo para la primera el avalúo, ascendiendo a la suma de DIEZ MIL ptas. con una rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

**CONDICIONES:** 1ª.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito será admitida. 2ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que corresponde a cada subasta. 3ª.- Desde el anuncio de las presentes hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, abriéndose en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4ª.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. 5ª.- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos del Ayuntamiento ubicado en la parte alta de la Playa de Calamocarro, previa autorización administrativa. 6ª.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

Ilegible

**EL SECRETARIO**

Ilegible

1.369

**EDICTO**

**D. FERNANDO TESON MARTIN;**  
Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de  
Ceuta:

**HAGO SABER:** por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en Carta-Orden num. 169/87-L sobre delito de contra la salud pública y contrabando contra HASSAN EL MESSAUDI que por propuesta de providencia de esta fecha, sacar a primera, y en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiesen postores para la primera y segunda y por término de OCHO días, el siguiente vehículo: Marca Ford, mod. Fiesta 1100. Matrícula 83-NN-11 Titular HASSAN EL MASSAUDI para cuya celebración se ha señalado la hora de las ONCE, de los días 27 de noviembre ; 13 de diciembre y 22 de diciembre, las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sirviendo de tipo para la primera el avalúo, ascendiendo a la suma de QUINCE MIL ptas. con una rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

**CONDICIONES:** 1ª.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito será admitida. 2ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que corresponde a cada subasta. 3ª.- Desde el anuncio de las presentes hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual al 20% efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para las subastas, abriéndose en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4ª.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. 5ª.- El vehículo puede examinarse en el depósito de vehículos del Ayuntamiento ubicado en la parte

alta de la Playa de Calamocarro, previa autorización administrativa. 6º.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario serán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Ilegible

EL SECRETARIO

Ilegible

1.370

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO  
SEVILLA

Se anuncia la interposición del recurso Núm. 3868/89 formulado por D. Juan Jesús Zapico Lis contra Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de Cádiz en reclamación nº 1.996/86 con fecha 29-6-89 por Acta de Inspección sobre IRPF lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 22 de Septiembre de 1989

Vº Bº

El Presidente

Ilegible

El Secretario

Ilegible

Siempre con...



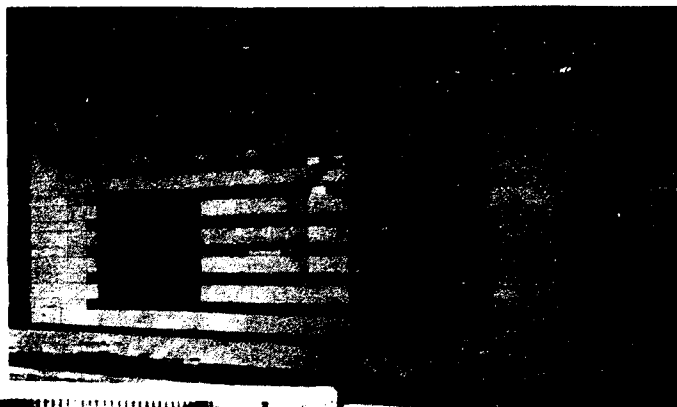
# CAJA DE AHORROS DE CEUTA

CALLE LINDA OFICIAL

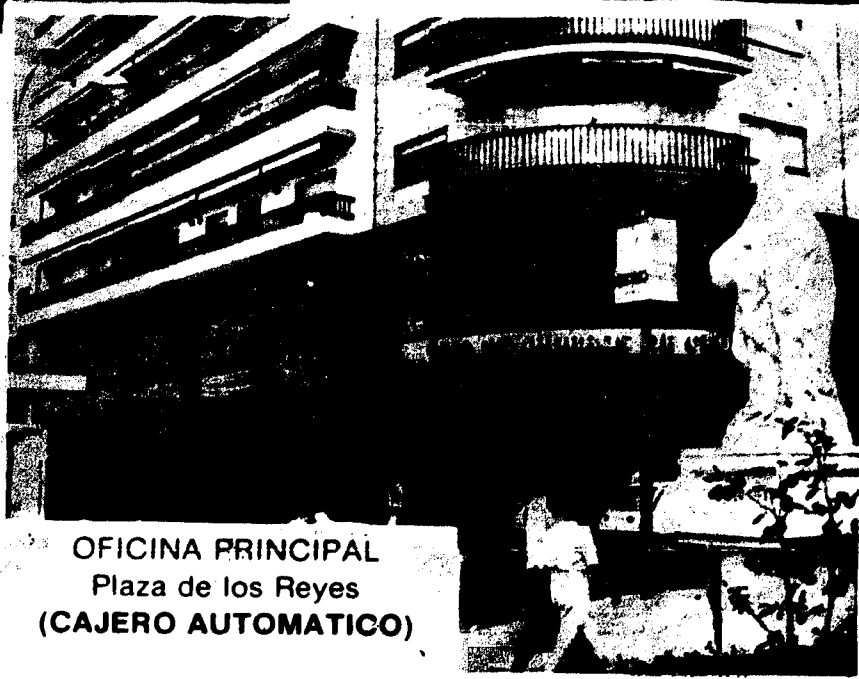
OFICINA



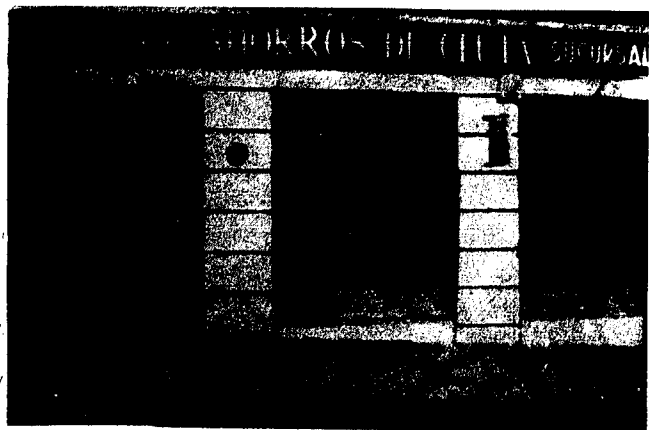
URBANA NUM. UNO  
Plaza de la Constitucion  
(CAJERO AUTOMATICO)



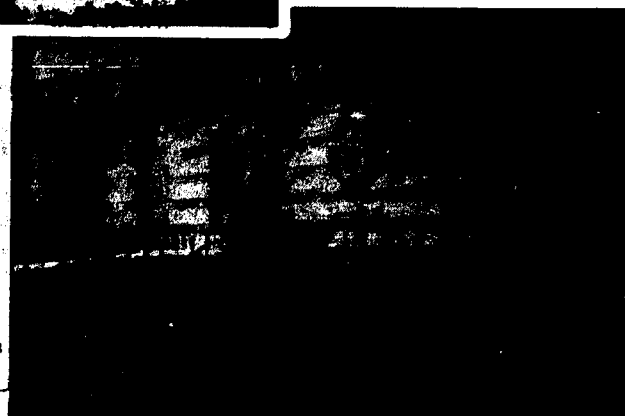
URBANA NUM. DOS  
Barriada de San José  
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Reyes  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES  
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO  
Poligono Virgen de Africa

*Siempre cerca*